



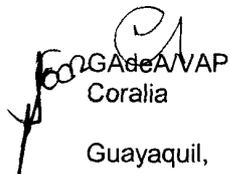
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

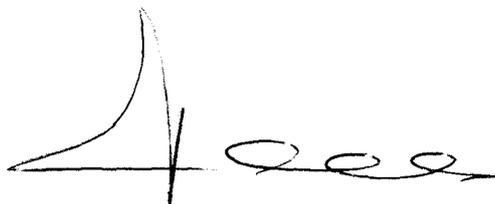
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA EL ROSADO S. A.

Se comunica al público que la compañía **EL ROSADO S. A.**, aumentó su capital suscrito por **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 26 de noviembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-DIC- **0008333** el **20 DIC 2007**

El capital suscrito actual es **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR**, está dividido en **OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO** acciones ordinarias, nominativas y liberadas de cuatro centavos de dólar (U.S. \$0.04), cada una; y **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DOCE** acciones preferidas y liberadas de cuatro centavos de dólar (U.S. \$0.04) cada una. Además se reforman los siguientes Artículos: ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Presidente Ejecutivo de la compañía.- literal c) Ejercer la presidencia de las juntas generales y mantener bajo su responsabilidad y custodia los libros sociales de la compañía, vale decir, el Libro de Actas de juntas generales y sus respectivos expedientes, así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas y en general toda la documentación societaria. "ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Presidente y Secretario de las Juntas.- El titular de la presidencia de las juntas generales será el Presidente Ejecutivo, y el de la secretaría, uno cualesquiera de los Vicepresidentes, de manera que cuando estén presenten más de uno de aquellos, le corresponderá a la junta designar de entre ellos quien debe ejercer la secretaría de la respectiva sesión de junta general..." "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Del Vicepresidente Ejecutivo y de los Vicepresidente de la compañía.- El Vicepresidente Ejecutivo y los Vicepresidentes, éstos últimos hasta un número de tres, serán nombrados por la Junta General y tendrán los mismos deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, salvo aquellas privativas de dicho cargo, referidas en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo cuarto del estatuto, y en lo relativo a la presentación a la Junta General Ordinaria de la documentación de que trata el indicado literal d), tendrá tal deber, siempre que le haya correspondido conducir los negocios sociales durante el respectivo ejercicio económico..." "ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO Del Gerente General de la compañía.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, salvo aquellas privativas de dicho cargo, referidas en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo cuarta del estatuto,..."


Gadea VAP
Coralia
Guayaquil, 20 DIC 2007



Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

